



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

REGISTRO DE DECRETOS

00050

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal "Arbolito", 6 de enero de 2003.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 182/02, y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 06/01/2003

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

----- D E C R E T A -----

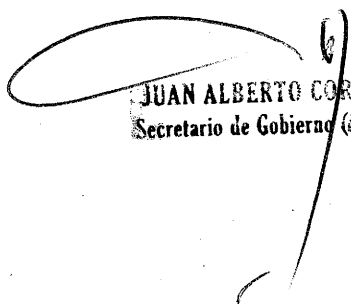
ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 182/2002, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 30/12/2002, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.-----

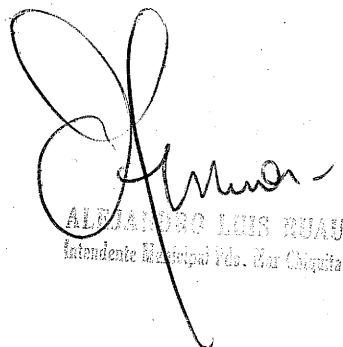
ARTICULO 2º: Este decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO (Int), Dn. JUAN ALBERTO CORTA. -----

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.-----

DECRETO N°: 051

af


JUAN ALBERTO CORTA
Secretario de Gobierno (Int.)


ALEJANDRO LUIS RUAU
Intendente Municipal Pdo. Mar Chiquita



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

La solicitud de la Secretaría de Salud y Acción Social a efectos se prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 110/01;y

CONSIDERANDO

La nota de fs. 1 de la Secretaría de Salud y Acción Social requiriendo la prórroga de la vigencia de la norma legal citada obedeciendo ello a razones de servicio;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 118/02, el vencimiento de la contratación opera el 31 de diciembre de 2002;

Que debido a la licencia por enfermedad de larga evolución de ~~un personal de enfermería~~ de Planta Permanente en dicha Unidad Sanitaria, hasta tanto se resuelva esta situación, corresponde asegurar la prestación del servicio de enfermería;

Que en virtud de la vigencia de la Ordenanza N° 035/01 y su prórroga, corresponde la Intervención del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: PRORROGASE la vigencia de la Ordenanza N° 110/01 (PRORROGADA POR Ords. Nros. 020/02, 061/02 y 118/02), hasta el 31 de marzo de 2003, correspondiente a Personal de Planta Temporal imputado a la Finalidad 1 Salud Pública - Programa 2 - Centros sin Internación - 1.1.1.2.1. Personal Mensualizado (Ayudante de enfermería) del Presupuesto de Gastos vigente, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrese y Publíquese.

ORDENANZA N° 182/2002-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

OSCAR E. SOSA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



AROLDO H. MASSON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

